



MINUTA
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE
2026.**

Código: GA-C-F13

Versión: 1

Vigencia: 15-OCT-2021

ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO - INTRAPITALITO
NIT	900522279-2
CONTRATISTA	FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA, NIT. 800.236.777-1 representado legalmente por MAYERLY CARVAJAL VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.232.884 expedida en Neiva
IDENTIFICACIÓN	NIT: 800.236.777-1
CUANTÍA	CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$147.128.400) , incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar
PLAZO	El término de duración del presente contrato será de dos (02) meses y diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder a 31 de diciembre de 2026.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presente contrato interadministrativo será pagado con los recursos que se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000248 del 13 de agosto de 2026, rubros 2.1.1.01.03.020 – 1101/Estímulos a los empleados del estado – Recursos Propios y 2.3.1.01.03.020 – 1102 Estímulos a los empleados del estado – Comparendos.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	<p>El contrato a celebrar corresponde a un Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>En consecuencia, la modalidad de selección aplicable es la Contratación Directa, toda vez que se trata de un acuerdo celebrado entre entidades estatales y las obligaciones derivadas del contrato guardan relación directa con el objeto y las funciones de la entidad ejecutora.</p> <p>El presente contrato se celebrará con el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA, entidad estatal que cuenta con capacidad jurídica, técnica, administrativa, operativa y logística para ejecutar el objeto contractual, consistente en la organización, coordinación, operación logística y ejecución integral de la actividad de bienestar denominada Salida Extramural 2026, dirigida a los servidores públicos del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, en desarrollo del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026.</p>
CONSIDERACIONES	<p>a) Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, fue creado mediante el Decreto Municipal 354 del 03 de octubre de 2011; como un establecimiento público, del orden municipal del nivel descentralizado, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente y como tal inicio sus labores el día 04 de mayo de 2012 con el nombramiento del Director del Instituto.</p> <p>b) Que La visión del Instituto es “El Instituto de Tránsito y Transporte INTRAPITALITO, para el año 2027 será reconocido en la región sur colombiana por la generación de cultura ciudadana a través de la sensibilización y actividades pedagógicas, con la implementación de estrategias que promuevan la seguridad vial, la movilidad y el respeto por las normas de tránsito en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. La humanización del servicio será la prioridad junto al desarrollo de competencias del talento humano, enfocados en la honestidad, justicia, diligencia y compromiso.</p> <p>c) Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la coordinación de las actuaciones de las entidades públicas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.</p>

MINUTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE
2026.

Código: GA-C-F13

Versión: 1

Vigencia: 15-OCT-2021

- d) Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, las entidades públicas están obligadas a formular e implementar programas de bienestar social e incentivos orientados al fortalecimiento del desarrollo integral de los servidores públicos, el mejoramiento de la calidad de vida laboral, la promoción de ambientes de trabajo saludables y el fortalecimiento del compromiso institucional.
- e) Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que las entidades deberán organizar programas de estímulos e implementar actividades de bienestar social dirigidas a sus servidores públicos, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, fortalecer las relaciones laborales, promover la integración institucional y generar condiciones favorables para el desempeño eficiente de sus funciones.
- f) Que en cumplimiento de las anteriores disposiciones, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO formuló el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos para la vigencia 2026, instrumento que contiene las actividades orientadas al fortalecimiento del bienestar, la calidad de vida laboral, la integración institucional y el desarrollo de competencias de los servidores públicos.
- g) Que mediante la Resolución Administrativa No. 0020 del 28 de enero de 2026 se adoptaron los planes institucionales y estratégicos de la Entidad para la vigencia 2026, dentro de los cuales se encuentra el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos, documento que contempla las actividades, estrategias y acciones encaminadas al fortalecimiento del talento humano institucional.
- h) Que para la formulación del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos se tuvieron en cuenta las necesidades, expectativas e intereses manifestados por los servidores públicos mediante los instrumentos de diagnóstico aplicados por la Entidad, identificándose la importancia de desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento del trabajo en equipo, las relaciones interpersonales, la comunicación efectiva, la integración institucional y el mejoramiento del clima organizacional.
- i) Que dentro de las actividades programadas para la vigencia 2026 se encuentra la ejecución de la actividad denominada “Salida Extramural 2026”, concebida como una estrategia de bienestar institucional que incorpora componentes de capacitación en trabajo en equipo, fortalecimiento de habilidades blandas, integración organizacional, recreación y bienestar, dirigida a los servidores públicos de INTRAPITALITO.
- j) Que la realización de dicha actividad contribuye al fortalecimiento de las competencias comportamentales de los servidores públicos, fomenta la cohesión organizacional, mejora las relaciones laborales, promueve el sentido de pertenencia institucional y genera espacios que favorecen el bienestar integral de los funcionarios, impactando positivamente la prestación de los servicios a cargo de la Entidad.
- k) Que como resultado de la encuesta aplicada a los servidores públicos para la definición de la actividad de bienestar correspondiente a la vigencia 2026, se identificó una preferencia mayoritaria por la realización de una salida extramural internacional, siendo seleccionado como destino Punta Cana, República Dominicana, alternativa que fue incorporada dentro de la planeación institucional para la ejecución de la actividad.
- l) Que la actividad proyectada beneficiará a treinta y ocho (38) servidores públicos de INTRAPITALITO, distribuidos en dos grupos de viaje, y comprende la prestación integral de servicios logísticos, turísticos, recreativos y de capacitación, incluyendo transporte terrestre y aéreo, alojamiento, alimentación, asistencia al viajero, actividades recreativas, excursiones, jornadas de capacitación, coordinación operativa y demás componentes requeridos para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales definidos dentro del Plan de Bienestar.
- m) Que la necesidad identificada por la Entidad no se limita a la adquisición aislada de servicios turísticos o recreativos, sino que corresponde a la ejecución

MINUTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE
2026.

Código: GA-C-F13

Versión: 1

Vigencia: 15-OCT-2021

integral de una actividad institucional de bienestar y capacitación que demanda una coordinación especializada de múltiples componentes logísticos, operativos, académicos y administrativos, cuyo manejo independiente generaría mayores costos de transacción, dificultades de coordinación, riesgos operativos y una menor eficiencia en la ejecución de los recursos públicos.

- n) Que, en consecuencia, la forma más eficiente de satisfacer la necesidad institucional consiste en contratar de manera integral la organización, coordinación, operación logística y ejecución de la actividad denominada Salida Extramural 2026, garantizando la adecuada articulación de todos los componentes requeridos para el cumplimiento de los objetivos de bienestar institucional, capacitación e integración previstos por la Entidad.
- o) Que en cumplimiento del principio de planeación previsto en la normativa de contratación estatal, INTRAPITALITO adelantó los estudios y documentos previos correspondientes, incluyendo el análisis del sector, el estudio de mercado, la identificación de la necesidad, la definición de las condiciones técnicas requeridas, el análisis de riesgos y la determinación del presupuesto oficial, concluyéndose la viabilidad jurídica, técnica, financiera y administrativa para la celebración del contrato objeto del presente proceso.
- p) Que la contratación proyectada se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de INTRAPITALITO para la vigencia 2026, en concordancia con las necesidades institucionales identificadas y los recursos programados para el desarrollo del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos.
- q) Que el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA es una entidad sin ánimo de lucro, de naturaleza pública y participación estatal mayoritaria, creada al amparo del artículo 63 de la Ley 397 de 1997, circunstancia que le otorga la calidad de entidad estatal para efectos de la celebración de contratos interadministrativos.
- r) Que conforme a su objeto social, funciones y actividades autorizadas, FOMCULTURA desarrolla programas, proyectos y actividades relacionadas con turismo, recreación, educación, fortalecimiento institucional, integración social, promoción cultural, capacitación y operación logística de eventos, actividades que guardan relación directa con el objeto contractual que pretende ejecutar INTRAPITALITO.
- s) Que FOMCULTURA cuenta con la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera, logística y operativa requerida para la ejecución del objeto contractual, así como con experiencia relacionada en la organización, coordinación y desarrollo de actividades de bienestar institucional, turismo, recreación, integración, capacitación y operación logística para entidades públicas.
- t) Que adicionalmente la Entidad verificó que FOMCULTURA acredita experiencia relacionada con la ejecución de actividades y proyectos de naturaleza similar al objeto contractual, circunstancia que evidencia su idoneidad y capacidad para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato proyectado.
- u) Que la Entidad a través del Profesional Universitario de la División Administrativa y Financiera, expidió la correspondiente certificación de idoneidad de fecha 13 de agosto de 2026, mediante la cual se verificó y dejó constancia de que el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA cuenta con la capacidad jurídica, técnica, administrativa, operativa y experiencia relacionada necesaria para ejecutar el objeto contractual.
- v) Que existe una relación directa entre el objeto y las actividades desarrolladas por el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA y las obligaciones derivadas del contrato que se pretende celebrar, cumpliéndose los presupuestos exigidos por la normatividad vigente para la celebración de contratos interadministrativos.
- w) Que el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 establece como causal

MINUTA
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE
2026.**

Código: GA-C-F13

Versión: 1

Vigencia: 15-OCT-2021

- de contratación directa la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
- x) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 regula la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos entre entidades estatales, facultando a las entidades públicas para acudir a esta modalidad de selección cuando se cumplan los presupuestos legales correspondientes.
- y) Que mediante Resolución Administrativa No. 359 de fecha 25 de agosto de 2026, *"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa cuyo objeto es "Contratar la organización, coordinación, operación logística y ejecución integral de la actividad de bienestar denominada Salida Extramural 2026, dirigida a los servidores públicos del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, en desarrollo del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026".*, INTRAPITALITO justificó la procedencia de la modalidad de contratación directa para la celebración del presente contrato interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
- z) Que la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución de la actividad, soportada en los recursos asignados al Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026, así como en recursos provenientes de la recuperación presupuestal derivada de la declaratoria de incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios No. 148 de 2025, recursos que permiten financiar integralmente la actividad proyectada sin requerir aportes económicos por parte de los servidores públicos beneficiarios.
- aa) Que el valor estimado del contrato asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$147.128.400), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos de administración, seguros, pólizas y demás costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000248 del 13 de agosto de 2026, rubros 2.1.1.01.03.020 – 1101 Estímulos a los empleados del estado – Recursos Propios y 2.3.1.01.03.020 – 1102 Estímulos a los empleados del estado – Comparendos.
- bb) Que del análisis efectuado por la Entidad se evidenció que la contratación integral de los servicios requeridos resulta más eficiente y conveniente para el cumplimiento de los fines institucionales, toda vez que permite centralizar la coordinación logística, turística, recreativa y académica de la actividad, optimizando recursos administrativos y garantizando una adecuada articulación de todos los componentes necesarios para su ejecución.
- cc) Que, en consecuencia, se encuentra plenamente justificada la celebración de un contrato interadministrativo con el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA para la organización, coordinación, operación logística y ejecución integral de la actividad de bienestar denominada Salida Extramural 2026, dirigida a los servidores públicos del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, en desarrollo del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026.

Entre los suscritos: **JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA**, mayor de edad y vecina de Pitalito Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.021.143 expedida en Cali (V), obrando en nombre y representación del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO - INTRAPITALITO en su condición de Directora, nombrada mediante Decreto No. 051 del 22 de febrero de 2024, posesionada como consta en el acta del 22 de febrero de 2024 y en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal 354 del 03 de octubre de 2011, quien para los efectos del presente documento se denominará EL INTRAPITALITO, por una parte; y por la otra **MAYERLY CARVAJAL VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.232.884 expedida en Neiva en su calidad de representado legalmente de **FOMCULTURA FONDO**

MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA, con **NIT. 800.236.777-1**, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato interadministrativo, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

**PRIMERA:
OBJETO DEL
CONTRATO**

Contratar la organización, coordinación, operación logística y ejecución integral de la actividad de bienestar denominada Salida Extramural 2026, dirigida a los servidores públicos del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, en desarrollo del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026.

**SEGUNDA:
ACTIVIDADES
ESPECIFICAS DEL
CONTRATO**

ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL SERVICIO

Prestar el servicio logístico integral para treinta y ocho (38) servidores públicos del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO que manifestaron su compromiso de participación mediante formato debidamente suscrito, realizando la planeación, coordinación, organización y ejecución de todas las actividades, trámites y servicios requeridos para el desplazamiento, permanencia y retorno de los participantes, incluyendo transporte terrestre, transporte aéreo internacional, alojamiento, alimentación, asistencia médica al viajero, actividades recreativas, turísticas, culturales y de integración, así como una jornada de capacitación orientada al fortalecimiento del trabajo en equipo y las relaciones interpersonales, de conformidad con el itinerario, cronograma y especificaciones técnicas establecidas más adelante.

La actividad se desarrollará en dos (2) grupos de participantes, distribuidos inicialmente en grupos de diecinueve (19) funcionarios, en las fechas que se determinen dentro del pazo de ejecución del contrato, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y no afectar el normal funcionamiento de la Entidad. La distribución definitiva de los participantes podrá ser ajustada por la Entidad de acuerdo con necesidades del servicio, novedades administrativas o situaciones debidamente justificadas, sin que ello afecte las condiciones económicas y técnicas del contrato.

El programa incluye los servicios logísticos integrales para la ejecución de la actividad de bienestar denominada “Salida Extramural 2026” en destino Punta Cana para los funcionarios de INTRAPITALITO, conforme a las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

A. CONDICIONES MÍNIMAS DE TRANSPORTE.

1. Transporte terrestre Pitalito – Bogotá (Aeropuerto Internacional El Dorado) – Pitalito.

El contratista deberá garantizar el transporte terrestre de los participantes desde la ciudad de Pitalito hasta el Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá y su retorno a la ciudad de origen, en vehículos de servicio público habilitados para el transporte especial o de pasajeros, con capacidad suficiente para el grupo asignado.

Los vehículos deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

- Modelo 2020 o superior.
- Aire acondicionado en correcto funcionamiento.
- Sillas reclinables y en adecuado estado de conservación.
- Sistema de audio y video.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Extintor vigente.

- Equipo de carretera completo de conformidad con la normatividad vigente.
- Revisión técnico-mecánica vigente.
- SOAT vigente.
- Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes.
- Empresa transportadora legalmente habilitada por la autoridad competente.
- Conductores con licencia de conducción vigente y documentación reglamentaria al día.

En caso de avería mecánica, accidente, cierre vial, retraso o cualquier situación que afecte la continuidad del servicio, el contratista deberá garantizar de manera inmediata un vehículo de reemplazo con iguales o mejores condiciones, sin costo adicional para la Entidad.

2. Transporte aéreo Bogotá – Punta Cana – Bogotá.

El contratista deberá suministrar los tiquetes aéreos internacionales para cada participante en rutas Bogotá – Punta Cana – Bogotá, mediante aerolíneas legalmente autorizadas para operar las rutas correspondientes.

El servicio deberá incluir como mínimo:

- Tiquete aéreo ida y regreso.
- Artículo personal.
- Equipaje de mano o cabina conforme a las condiciones de la aerolínea.
- Tasas e impuestos aeroportuarios.
- Gestión de reservas y emisión de tiquetes.
- Asignación de sillas.
- Asistencia en procesos de check-in y abordaje cuando sea requerida.
- Acompañamiento y orientación a los participantes respecto de los requisitos de viaje, ingreso y salida del país de destino, así como de los trámites migratorios y formularios que resulten exigibles por las autoridades competentes.

El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para garantizar la correcta conexión de itinerarios entre el transporte terrestre y el transporte aéreo, evitando afectaciones a los participantes o a la Entidad.

El contratista deberá verificar previamente los requisitos de ingreso y permanencia en el país de destino vigentes al momento del viaje e informar oportunamente a la Entidad y a los participantes sobre la documentación requerida para el desplazamiento internacional.

3. Transporte terrestre en destino.

El contratista deberá garantizar todos los traslados terrestres requeridos durante la ejecución de la actividad, incluyendo como mínimo:

- Aeropuerto Internacional de Punta Cana – Hotel.
- Hotel – Aeropuerto Internacional de Punta Cana.
- Traslados requeridos para el desarrollo de actividades incluidas dentro del itinerario.

Los vehículos utilizados deberán ser de servicio turístico o especial legalmente habilitado, contar con aire acondicionado, pólizas vigentes y las condiciones de seguridad exigidas por la normatividad aplicable del país de destino.

En caso de avería mecánica, accidente, incumplimiento del operador de transporte,

retraso, cancelación o cualquier situación que afecte la continuidad de los traslados programados, el contratista deberá garantizar de manera inmediata un vehículo de reemplazo o una solución de transporte equivalente o superior, sin generar costos adicionales para la Entidad ni para los participantes, asegurando el cumplimiento oportuno del itinerario previsto.

B. CONDICIONES MÍNIMAS ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN.

1. El contratista deberá garantizar alojamiento para los participantes durante cuatro (4) noches en un hotel o resort categoría mínima cinco (5) estrellas, ubicado en Punta Cana (República Dominicana), en primera línea de playa o con acceso directo a la misma.
2. El alojamiento deberá prestarse bajo modalidad **Todo Incluido (All Inclusive)** durante toda la estadía, incluyendo alimentación, bebidas, snacks y demás servicios ofrecidos por el establecimiento dentro de dicha modalidad.
3. El hotel o resort deberá contar como mínimo con:
 - Restaurante tipo buffet.
 - Restaurantes temáticos o especializados.
 - Piscinas para uso de los huéspedes.
 - Acceso a playa.
 - Bares y zonas de recreación.
 - WiFi gratuito en las instalaciones.
 - Zonas comunes adecuadas para actividades de integración y bienestar.
4. Las habitaciones deberán contar como mínimo con:
 - Aire acondicionado.
 - Baño privado.
 - Televisión.
 - Caja de seguridad.
 - Área de descanso.
 - Servicio diario de aseo.
 - Conectividad WiFi según las condiciones del establecimiento.
5. El contratista deberá garantizar la acomodación de los participantes en habitaciones con capacidad acorde al número de viajeros, asegurando condiciones adecuadas de comodidad, seguridad e higiene durante toda la estadía.
6. El establecimiento deberá suministrar toallas para piscina y playa de conformidad con sus políticas de operación y servicios para huéspedes.
7. El contratista deberá garantizar la alimentación de los participantes durante toda la ejecución de la actividad, de acuerdo con el plan Todo Incluido ofrecido por el establecimiento hotelero, incluyendo desayunos, almuerzos, cenas, snacks y bebidas disponibles dentro del plan contratado.
8. En caso de sobreventa, cierre temporal, imposibilidad de alojamiento o cualquier situación que impida la prestación del servicio contratado, el contratista deberá garantizar el hospedaje de los participantes en un establecimiento de categoría igual o superior, sin generar costos adicionales para INTRAPITALITO.

C. CONDICIONES MÍNIMAS DE LA CAPACITACIÓN.

El contratista deberá diseñar, coordinar y ejecutar una jornada de capacitación dirigida a los servidores públicos de INTRAPITALITO, orientada al fortalecimiento del trabajo en equipo y las relaciones interpersonales

Tema: Fortalecimiento del Trabajo en Equipo y las Relaciones Interpersonales.

Condiciones mínimas:

- La metodología deberá ser participativa e incluir actividades experienciales y dinámicas grupales o ejercicios de integración que promuevan la interacción de los participantes.
- El contratista deberá disponer de un salón o espacio adecuado dentro del hotel o en sus instalaciones, con capacidad suficiente para la totalidad de los participantes, condiciones de comodidad, ventilación e iluminación apropiadas para el desarrollo de la actividad.
- El contratista deberá suministrar los equipos, ayudas audiovisuales y recursos técnicos necesarios para el desarrollo de la capacitación, que permita garantizar el adecuado desarrollo de la jornada.
- La duración de la actividad deberá ser acorde con la programación establecida por la Entidad dentro del itinerario de la salida extramural.

Incluye como mínimo:

- Conferencista, facilitador o capacitador.
- Planeación y diseño metodológico de la actividad.
- Material pedagógico y de apoyo.
- Ayudas audiovisuales requeridas para su desarrollo.
- Registro de asistencia de los participantes.
- Evidencia fotográfica de la actividad desarrollada.

D. OTROS SERVICIOS INCLUIDOS .

1. Impuestos, tasas aeroportuarias y demás cargos obligatorios asociados a los tickets aéreos internacionales.
2. Impuestos, tasas y cargos hoteleros que resulten aplicables durante la estadía de los participantes.
3. Gestión de reservas, confirmaciones y coordinación de los servicios de transporte, alojamiento, alimentación y demás componentes incluidos dentro de la actividad.
4. Coordinar y garantizar el acompañamiento logístico permanente durante la ejecución de la actividad, brindando apoyo y asistencia a los participantes en los procesos de registro, embarque, desembarque, alojamiento, desplazamientos y demás actividades requeridas para el adecuado desarrollo de la salida extramural.
5. Acompañamiento y orientación a los participantes respecto de los requisitos de viaje, procesos migratorios, documentación requerida y demás aspectos necesarios para el desplazamiento internacional.
6. Tarjeta de asistencia médica al viajero o seguro de viaje internacional para cada participante, con cobertura durante toda la permanencia en destino y los desplazamientos asociados a la actividad.
7. Desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y de integración que promuevan la participación de los funcionarios y contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos.
8. Tour a Isla Saona, con transporte, acompañamiento y almuerzo incluido, de conformidad con el itinerario establecido para cada grupo.
9. Shows nocturnos, actividades recreativas y servicios de entretenimiento incluidos dentro del plan del hotel.
10. Acceso a las instalaciones, zonas comunes, piscinas, playa, gimnasio y demás servicios incluidos dentro del plan de alojamiento contratado.
11. Snacks, bebidas y demás servicios incluidos dentro del plan todo incluido ofrecido por el hotel.

E. ITINERARIO DE VUELO Y ESTADÍA.

Los itinerarios deberán ejecutarse garantizando como mínimo los tiempos de permanencia, actividades y servicios que se indican a continuación, sin que puedan

ser reducidos o modificados sin autorización previa de INTRAPITALITO.

ITINERARIO DE VUELO.

GRUPO 1: PUNTA CANA – ITINERARIO DE VUELO

La actividad correspondiente al **Grupo 1** deberá ejecutarse dentro del período comprendido entre el **05 y el 25 de septiembre de 2026**, en la fecha que sea definida por INTRAPITALITO de acuerdo con las necesidades del servicio.

La estadía deberá corresponder como mínimo a **cinco (5) días y cuatro (4) noches**.

Trayecto	Condición mínima requerida
Bogotá – Punta Cana	Vuelo directo o con máximo una (1) conexión. Salida el Día 1 entre las 04:00 a.m. y las 08:00 a.m. y llegada entre las 06:00 a.m. y las 2:00 p.m.
Punta Cana – Bogotá	Vuelo directo o con máximo una (1) conexión. Salida el Día 5 entre las 03:00 p.m. y las 10:00 p.m. y llegada entre las 05:00 p.m. y las 11:59 p.m.

El transporte terrestre entre el Aeropuerto Internacional de Punta Cana y el hotel, así como el trayecto de regreso entre el hotel y el aeropuerto, deberá encontrarse disponible y coordinado de acuerdo con los horarios de llegada y salida de los vuelos, garantizando el traslado oportuno de los participantes y evitando demoras que afecten el desarrollo del itinerario.

Nota: Los horarios indicados corresponden a condiciones mínimas de referencia para la prestación del servicio. La Entidad podrá aceptar variaciones razonables derivadas de la disponibilidad aérea existente al momento de la reserva, siempre que no se afecte la duración mínima de la estadía, las actividades programadas ni los objetivos de la actividad de bienestar.

GRUPO 2: PUNTA CANA – ITINERARIO DE VUELO.

La actividad correspondiente al **Grupo 2** deberá ejecutarse dentro del período comprendido entre el **10 y el 30 de octubre de 2026**, en la fecha que sea definida por INTRAPITALITO de acuerdo con las necesidades del servicio.

La estadía deberá corresponder como mínimo a **cinco (5) días y cuatro (4) noches**.

Trayecto	Condición mínima requerida
Bogotá – Punta Cana	Vuelo directo o con máximo una (1) conexión. Salida el Día 1 entre las 04:00 a.m. y las 08:00 a.m. y llegada entre las 06:00 a.m. y las 2:00 pm.
Punta Cana – Bogotá	Vuelo directo o con máximo una (1) conexión. Salida el Día 5 entre las 03:00 p.m. y las 10:00 p.m. y llegada entre las 05:00 p.m. y las 11:59 p.m.

El transporte terrestre entre el Aeropuerto Internacional de Punta Cana y el hotel, así como el trayecto de regreso entre el hotel y el aeropuerto, deberá encontrarse disponible y coordinado de acuerdo con los horarios de llegada y salida de los vuelos, garantizando el traslado oportuno de los participantes y evitando demoras que afecten el desarrollo del itinerario.

Nota: Los horarios indicados corresponden a condiciones mínimas de referencia para la prestación del servicio. La Entidad podrá aceptar variaciones razonables derivadas de la disponibilidad aérea existente al momento de la reserva, siempre que no se afecte la duración mínima de la estadía, las actividades programadas ni los

objetivos de la actividad de bienestar

ITINERARIO DE ESTADÍA.

Durante la permanencia en destino, el contratista deberá garantizar el desarrollo de las actividades, servicios y experiencias contempladas en el itinerario aprobado por INTRAPITALITO, asegurando que los participantes disfruten de la totalidad de los servicios y beneficios previstos para la ejecución de la actividad durante los cinco (5) días y cuatro (4) noches de estadía.

Las actividades programadas para cada día deberán ejecutarse conforme al itinerario definido por la Entidad, incluyendo los servicios de alojamiento, alimentación, recreación, integración, uso de las instalaciones del hotel, actividades de bienestar institucional, capacitación, excursiones, traslados y demás componentes previstos dentro de las especificaciones técnicas del contrato.

El contratista deberá garantizar que las actividades se desarrollen en los tiempos establecidos, sin afectar la duración mínima de la estadía ni los servicios incluidos, disponiendo para ello de la coordinación logística, acompañamiento y recursos necesarios para el adecuado cumplimiento del itinerario; de acuerdo a lo anterior, el itinerario de estadía es el siguiente:

DÍA PREVIO AL DÍA 1: Presentación de los participantes en horas de la tarde en el punto de encuentro previamente definido por el supervisor del contrato, para realizar el desplazamiento terrestre Pitalito – Bogotá (Aeropuerto Internacional El Dorado), garantizando el contratista las condiciones de transporte, seguridad y acompañamiento necesarias para el cumplimiento del itinerario programado.

DÍA 1 – TRASLADO A DESTINO Y REGISTRO EN HOTEL: Presentación de los participantes en el Aeropuerto Internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá, en el horario previamente definido para el vuelo programado.

- Portando los documentos de identificación y viaje (pasaporte) requeridos para el desplazamiento internacional.
- Realización de los procesos de registro, control migratorio, abordaje y vuelo con destino a Punta Cana.
- Recepción y asistencia en el Aeropuerto Internacional de Punta Cana y traslado terrestre al hotel.
- Entrega de habitaciones de acuerdo con las políticas y horarios establecidos por el hotel.
- Almuerzo de llegada.
- Disfrute de los servicios e instalaciones incluidas dentro del plan de alojamiento.
- Snack o refrigerio en horas de la tarde, de acuerdo con los servicios ofrecidos por el hotel.
- Cena en el hotel.
- Alojamiento y descanso.

DÍA 2 – TOUR ISLA SAONA

- Desayuno en el hotel.
- Salida para el desarrollo del tour a Isla Saona, incluyendo los servicios de transporte, acompañamiento y demás actividades previstas dentro de la excursión.
- Almuerzo incluido durante el desarrollo del tour.

MINUTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE
2026.

Código: GA-C-F13

Versión: 1

Vigencia: 15-OCT-2021

- Regreso al hotel en horas de la tarde.
- Tiempo libre para disfrute de las instalaciones y servicios incluidos dentro del plan de alojamiento.
- Snack o refrigerio en horas de la tarde, de acuerdo con los servicios ofrecidos por el hotel.
- Participación en los shows nocturnos, actividades recreativas y de entretenimiento programadas por el hotel.
- Cena en el hotel.
- Alojamiento y descanso.

DÍA 3 – CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL

- Desayuno en el hotel.
- Desarrollo de la jornada de capacitación orientada al fortalecimiento del trabajo en equipo y las relaciones interpersonales.
- La capacitación deberá realizarse en un salón o espacio adecuado dentro del hotel, dotado con las condiciones de comodidad, mobiliario, ayudas audiovisuales, sonido, proyección y demás recursos necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad. El contratista deberá suministrar el facilitador, material pedagógico y los demás elementos requeridos para su ejecución.
- Almuerzo en el hotel.
- Tiempo libre para disfrute de las instalaciones y servicios incluidos dentro del plan de alojamiento.
- Snack o refrigerio en horas de la tarde, de acuerdo con los servicios ofrecidos por el hotel.
- Participación en los shows nocturnos, actividades recreativas y de entretenimiento programadas por el hotel.
- Cena en el hotel.
- Alojamiento y descanso.

DÍA 4 – RECREACIÓN E INTEGRACIÓN

- Desayuno en el hotel.
- Tiempo libre para el disfrute de las instalaciones, servicios y actividades recreativas incluidas dentro del plan de alojamiento, tales como piscinas, playa, zonas comunes, gimnasio y demás espacios habilitados por el hotel.
- Desarrollo de actividades de integración, recreación y esparcimiento que fomenten la convivencia, el bienestar y el fortalecimiento de las relaciones interpersonales entre los participantes.
- Almuerzo en el hotel.
- Continuación de las actividades de recreación y disfrute de los servicios incluidos dentro del plan de alojamiento.
- Snack o refrigerio en horas de la tarde, de acuerdo con los servicios ofrecidos por el hotel.
- Participación en los shows nocturnos, actividades recreativas y de entretenimiento programadas por el hotel.
- Cena en el hotel.
- Alojamiento y descanso.

DÍA 5 – RETORNO A COLOMBIA

- Desayuno en el hotel.

	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo libre para el disfrute de la playa, las instalaciones y los servicios incluidos dentro del plan de alojamiento, de acuerdo con los horarios establecidos por el hotel. • Entrega de habitaciones conforme a las políticas y horarios de check-out del establecimiento de alojamiento. • Traslado terrestre desde el hotel hacia el Aeropuerto Internacional de Punta Cana. • Realización de los procesos de registro, control migratorio, abordaje y vuelo de regreso con destino a la ciudad de Bogotá. • Recepción de los participantes en el Aeropuerto Internacional El Dorado y traslado terrestre hacia el municipio de Pitalito, garantizando el contratista la coordinación logística necesaria para la correcta conexión entre los servicios de transporte aéreo y terrestre. • Finalización de la actividad.
<p>TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES</p>	<p>EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y dará cumplimiento a las obligaciones generales contenidas en los estudios previos, que forman parte integral del presente documento.</p> <p><u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</u> Las siguientes constituyen las obligaciones específicas a cargo del contratista para la correcta ejecución del objeto contractual:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar las actividades objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas pactadas, las condiciones establecidas por la Entidad y la propuesta presentada. 2. Programar y ejecutar integralmente la actividad denominada “Salida Extramural 2026”, garantizando el cumplimiento del itinerario, cronograma, actividades, servicios propuestos, fechas, horarios y condiciones técnicas aprobadas por INTRAPITALITO. 3. Cumplir a cabalidad el objeto contractual y todas las obligaciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y operativas derivadas de los estudios previos, especificaciones técnicas, propuesta presentada, contrato suscrito y demás disposiciones aplicables. 4. Prestar los servicios contratados de conformidad con los parámetros, condiciones, lugares, cantidades y requerimientos establecidos por INTRAPITALITO, colaborando permanentemente con la Entidad para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 5. Prestar sus servicios generando un ambiente adecuado de convivencia, respeto y cordialidad con los participantes y con el personal de la Entidad, contribuyendo al adecuado desarrollo de la actividad de bienestar. 6. Disponer de la logística integral necesaria para la ejecución del contrato, incluyendo infraestructura, equipos, personal, elementos, insumos, transporte, cargue, descargue, coordinación y acompañamiento permanente durante el desarrollo de la actividad, designando para ello un coordinador logístico que actúe como enlace con el supervisor del contrato. 7. Coordinar y ejecutar las actividades recreativas, turísticas, culturales, de integración y de capacitación contempladas dentro de la programación de la salida extramural, garantizando el cumplimiento de los servicios contratados. 8. Emplear personal idóneo, capacitado y suficiente para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando además el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. 9. Suministrar los bienes, elementos, materiales, ayudas audiovisuales, recursos pedagógicos e insumos requeridos para la ejecución de la actividad, garantizando

MINUTA
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE
2026.**

Código: GA-C-F13

Versión: 1

Vigencia: 15-OCT-2021

- que sean de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas y la normatividad aplicable
10. Reponer, sustituir o corregir a su costa cualquier bien, elemento, material, insumo o servicio que presente defectos, incumplimientos, deterioro o condiciones inferiores a las exigidas por la Entidad, sin que ello genere costos adicionales para INTRAPITALITO.
 11. Gestionar y garantizar oportunamente la reserva, expedición y entrega de los tiquetes aéreos requeridos para la ejecución de la actividad, de conformidad con el itinerario aprobado por la Entidad.
 12. Brindar apoyo o asesoría en el diligenciamiento de formularios migratorios, requisitos de ingreso al país de destino y verificación documental de los participantes
 13. Coordinar integralmente los desplazamientos terrestres y aéreos requeridos para la ejecución de la actividad, garantizando la correcta conexión de itinerarios, horarios, traslados y servicios de transporte necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
 14. Garantizar acompañamiento y asistencia permanente a los participantes durante los desplazamientos, registros de alojamiento, actividades programadas y retorno a la ciudad de origen.
 15. Garantizar que el transporte terrestre dispuesto para la ejecución del contrato sea prestado por una empresa legalmente habilitada para la prestación del servicio de transporte de pasajeros, cumpla con la normatividad vigente aplicable y cuente con vehículos en óptimas condiciones técnicas, mecánicas y de seguridad, dotados con los elementos de comodidad requeridos para el desplazamiento de los participantes.
 16. Los vehículos deberán ser modelo 2020 o superior y contar, como mínimo, con:
 - a. SOAT vigente.
 - b. Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando aplique.
 - c. Póliza de Responsabilidad Civil Contractual (RCC) y Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) vigentes, conforme a la normatividad aplicable.
 - d. Conductores que cuenten con licencia de conducción vigente y cumplan los requisitos legales para la prestación del servicio.
 - e. Equipo de carretera reglamentario exigido por las normas de tránsito vigentes.
 - f. Sistema de aire acondicionado en adecuado funcionamiento.
 - g. Sillas en buen estado, condiciones de comodidad y capacidad suficiente para los participantes.
 - h. Botiquín de primeros auxilios, extintor y demás elementos de seguridad exigidos por la normatividad vigente.
 17. Garantizar la prestación de los servicios de alojamiento, alimentación, transporte y demás servicios incluidos dentro de la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.
 18. Garantizar que los hoteles, empresas transportadoras, operadores turísticos y demás proveedores vinculados a la ejecución del contrato cuenten con las habilitaciones, permisos, registros y autorizaciones exigidos por la normatividad vigente.
 19. Garantizar que los servicios de alimentación suministrados durante la ejecución de la actividad se presten en condiciones adecuadas de calidad, higiene, oportunidad y seguridad alimentaria, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
 20. Implementar las medidas de seguridad, prevención y contingencia necesarias para el adecuado desarrollo de la actividad, garantizando la disponibilidad de elementos de atención de emergencias, el uso de elementos de protección personal cuando corresponda y la ejecución de planes de contingencia para

- atender cualquier eventualidad que pueda afectar la normal prestación de los servicios.
21. Garantizar que todos los participantes cuenten durante el desarrollo de la actividad con asistencia médica o asistencia al viajero que cubra situaciones de urgencia, enfermedad o accidente, de acuerdo con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.
 22. Asumir la gestión logística necesaria para atender modificaciones de itinerarios, cancelaciones, retrasos, reprogramaciones o cualquier situación que afecte la normal ejecución de la actividad, garantizando la continuidad de los servicios sin afectar a la Entidad.
 23. Coordinar y ejecutar una jornada de capacitación orientada al fortalecimiento del trabajo en equipo, las relaciones interpersonales, la comunicación asertiva, la integración institucional y el fortalecimiento del clima organizacional, dirigida a los servidores públicos de INTRAPITALITO.
 24. Suministrar los espacios, ayudas audiovisuales, material pedagógico, recursos didácticos y demás elementos necesarios para el adecuado desarrollo de la jornada de capacitación.
 25. Implementar metodologías participativas y dinámicas grupales que permitan fortalecer las competencias de trabajo en equipo, comunicación, liderazgo, cooperación y relaciones interpersonales entre los participantes.
 26. Implementar mecanismos para el adecuado manejo y disposición de residuos sólidos generados durante la ejecución de las actividades, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
 27. En el marco de la política de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, apoyar a la Entidad en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.
 28. Presentar al supervisor del contrato un informe final de ejecución que contenga la relación de actividades desarrolladas, registros de asistencia, evidencias fotográficas, soportes de transporte, alojamiento, alimentación, capacitación y demás documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual.
 29. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato todos los aspectos relacionados con la ejecución de la actividad, atendiendo oportunamente las instrucciones, requerimientos y observaciones que este formule para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
 30. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de su objeto.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones generales :

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Ejecutar el servicio objeto del contrato con las especificaciones técnicas y condiciones obligatorias establecidas por la Entidad.
3. Acatar las instrucciones, requerimientos y recomendaciones impartidas por la Entidad y por el supervisor del contrato durante su ejecución, obrando con lealtad, buena fe y diligencia en todas las actuaciones contractuales.
4. Atender oportunamente las observaciones, solicitudes, requerimientos y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato y efectuar los ajustes que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad

- o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Mantener indemne a INTRAPITALITO frente a reclamaciones, demandas, acciones, sanciones o perjuicios derivados de hechos imputables al contratista, a su personal o a los terceros vinculados para la ejecución contractual.
 7. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a la normatividad vigente.
 8. Cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
 9. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias, migratorias, turísticas, sanitarias, de transporte y demás normas que resulten aplicables para la adecuada ejecución del contrato.
 10. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido por la Entidad para su legalización.
 11. Mantener vigentes las garantías exigidas durante la ejecución del contrato y por el término adicional que corresponda, realizando las modificaciones, ampliaciones o actualizaciones a que haya lugar.
 12. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución contractual.
 13. Guardar reserva y confidencialidad sobre toda la información que conozca o tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos a los contractualmente previstos, salvo autorización expresa de la Entidad o requerimiento de autoridad competente.
 14. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, adiciones, prórrogas o demás documentos contractuales que resulten necesarios durante su ejecución.

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

OBLIGACIONES DEL INTRAPITALITO:

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente a la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
2. Suministrar oportunamente al contratista la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Coordinar con el contratista las actividades requeridas para el desarrollo de la Salida Extramural 2026 y designar el supervisor del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, logísticas, operativas y de calidad establecidas en el contrato.
5. Exigir la ejecución idónea, oportuna y eficiente del objeto contractual, adoptando las medidas a que haya lugar en caso de incumplimiento.
6. Tramitar y efectuar los pagos al contratista conforme a las condiciones pactadas y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, efectividad de garantías y demás medidas contractuales cuando haya lugar a ello.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales exigibles durante la ejecución contractual.
9. Brindar el apoyo institucional requerido para la adecuada ejecución de las actividades objeto del contrato.

	<p>MINUTA</p> <p>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2026.</p>	Código: GA-C-F13
		Versión: 1
		Vigencia: 15-OCT-2021

	<p>10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de su objeto.</p> <p>PARÁGRAFO. CESIÓN DEL CONTRATO</p> <p>El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de INTRAPITALITO.</p>										
CUARTA: INFORME	<p>En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá presentar los informes que permitan evidenciar el cumplimiento de las actividades ejecutadas, así:</p> <p>Informe parcial de ejecución, cuando se solicite el trámite del pago parcial previsto en el contrato, el cual deberá contener las evidencias de las actividades desarrolladas hasta ese momento, soportes de ejecución, registros fotográficos, listados de asistencia, documentos de capacitación y demás elementos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p>Informe final de ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación de la actividad, el cual deberá contener la totalidad de las actividades desarrolladas, evidencias de ejecución, material fotográfico, certificaciones, relación de participantes, resultados de la capacitación, informe financiero de los recursos administrados cuando haya lugar, y demás soportes requeridos por la supervisión para acreditar el cumplimiento integral del objeto contractual.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de los informes, aclaraciones o documentos adicionales que el supervisor del contrato requiera en cualquier momento durante la ejecución contractual.</p>										
QUINTA: VALOR	<p>El valor estimado del contrato corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$147.128.400), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta económica presentada por el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA y el análisis de mercado realizado por la Entidad; valor el cual se describe a continuación:</p> <table><tr><th>Descripción</th><th>Medida</th><th>Vr. Unitario</th><th>No. de Personas</th><th>Valor Total</th></tr><tr><td>Organización, coordinación, operación logística y ejecución integral de la actividad de bienestar denominada Salida Extramural 2026 en Punta Cana (República Dominicana), incluyendo transporte terrestre y aéreo, alojamiento, alimentación, asistencia al viajero, actividades recreativas, excursiones, capacitación en Trabajo en equipo y las Relaciones interpersonales, y demás servicios establecidos en las especificaciones técnicas.</td><td>Persona</td><td>\$3.871.800</td><td>38</td><td>\$147.128.400</td></tr></table> <p>NOTA 1. En el evento que FOMCULTURA haya notificado a la supervisión del contrato, las reservas necesarias del transporte aéreo y el hospedaje, no se hará reintegros o liberaciones de recursos.</p> <p>NOTA 2. La capacitación para el fortalecimiento del trabajo en equipo y las relaciones interpersonales se desarrollará en dos (2) grupos, en fechas y horarios</p>	Descripción	Medida	Vr. Unitario	No. de Personas	Valor Total	Organización, coordinación, operación logística y ejecución integral de la actividad de bienestar denominada Salida Extramural 2026 en Punta Cana (República Dominicana) , incluyendo transporte terrestre y aéreo, alojamiento, alimentación, asistencia al viajero, actividades recreativas, excursiones, capacitación en Trabajo en equipo y las Relaciones interpersonales , y demás servicios establecidos en las especificaciones técnicas.	Persona	\$3.871.800	38	\$147.128.400
Descripción	Medida	Vr. Unitario	No. de Personas	Valor Total							
Organización, coordinación, operación logística y ejecución integral de la actividad de bienestar denominada Salida Extramural 2026 en Punta Cana (República Dominicana) , incluyendo transporte terrestre y aéreo, alojamiento, alimentación, asistencia al viajero, actividades recreativas, excursiones, capacitación en Trabajo en equipo y las Relaciones interpersonales , y demás servicios establecidos en las especificaciones técnicas.	Persona	\$3.871.800	38	\$147.128.400							

	<p>previamente coordinados entre FOMCULTURA y la supervisión del contrato, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y la adecuada atención a los usuarios del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO.</p> <p>NOTA 3. El plazo de ejecución del presente contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026. En consecuencia, los servicios contratados deberán ejecutarse dentro del término establecido. En caso de existir recursos o saldos no ejecutados al finalizar el contrato, estos serán liberados y reintegrados a favor de INTRAPITALITO, de conformidad con las disposiciones presupuestales y contractuales aplicables.</p> <p>Para soportar el valor del contrato se tuvo en cuenta las características del servicio a contratar conforme el estudio de mercado adelantado en el presente estudio previo</p>
<p>SEXTA: FORMA DE PAGO</p>	<p>El valor del contrato, correspondiente a la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$147.128.400), será pagado por INTRAPITALITO de la siguiente manera:</p> <p>A. ANTICIPO</p> <p>Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de la respectiva cuenta de cobro por el valor correspondiente al anticipo. • Presentación y aprobación, por parte del supervisor del contrato, del Plan de Inversión del Anticipo, en el cual se detalle la destinación de los recursos requeridos para la ejecución contractual. • Constitución y aprobación de las garantías exigidas para el contrato, incluyendo el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, cuando haya lugar. • Certificación de una cuenta bancaria cuyo titular sea el contratista, en la cual se efectuará el desembolso del anticipo. Los costos financieros, comisiones bancarias y demás gastos asociados a la administración de la cuenta serán asumidos por el contratista. • Los recursos entregados a título de anticipo conservan su naturaleza de recursos públicos hasta tanto sean amortizados. En consecuencia, los rendimientos financieros que se generen deberán ser reintegrados a favor de INTRAPITALITO en la forma que determine la Entidad. <p>B. PAGO PARCIAL:</p> <p>Un pago parcial hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, incluyendo la amortización del cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo. Este pago se realizará una vez ejecutadas las actividades correspondientes al primer grupo de participantes, previa presentación del informe de ejecución que contenga las evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y los demás documentos requeridos para el trámite del pago.</p> <p>La Entidad no se hace responsable por las demoras que se presenten en el trámite de desembolso cuando estas sean ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el contrato.</p> <p>La Entidad efectuará las retenciones, descuentos y demás deducciones a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.</p> <p>Para efectos de los desembolsos, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de</p>

sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

C. PAGO FINAL.

El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato será cancelado una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto contractual, previa presentación del informe final de ejecución que contenga las actividades desarrolladas, las evidencias correspondientes, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y los demás documentos requeridos para el trámite del pago.

Resumen de la forma de pago:

- **Anticipo:** Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.
- **Pago parcial:** Hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, amortizando el cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, previa ejecución y acreditación del cumplimiento de las actividades correspondientes al primer grupo de participantes.
- **Pago final:** Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez se verifique el cumplimiento total del objeto contractual.
- **Total pagos:** Cien por ciento (100%) del valor del contrato.

NOTA 1: El contratista deberá cumplir con sus obligaciones de pago de los aportes al sistema de Seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales. Señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo al valor total del contrato.

NOTA 2: Todos los impuestos aplicando para este caso las exenciones a que se refieren los artículos 231, 237, 254, 265 y 274 del acuerdo 044 del 09 de Diciembre del 2021, las retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

Pólizas	<i>De acuerdo a la exigencia en el contrato y según corredor de seguros</i>
Impuesto	Porcentaje
Tasa Pro deporte y recreación	<i>2% por el valor total del contrato</i>
Rete fuente	<i>Conforme al porcentaje de la ley</i>

EXENCIÓN: Conforme lo dispuesto en los artículos 246 #1, 269 #1, 280 #1, 289 #1 y 300 #1 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 045 de 2025, Los contratos o convenios interadministrativos que el municipio de Pitalito, celebre con entidades públicas, empresas industriales y comerciales del estado, empresas sociales del estado y las sociedades de economía mixta o cualquier entidad donde el estado posea más del 50% de participación, o cuando celebre contratos de empréstitos con entidades particulares y que aquel figure como prestatario o deudor, están exentos del pago de las estampillas Pro-Cultura, Para El Bienestar Del Adulto Mayor, Pro-Electrificación Rural, Pro-Desarrollo Universidad Surcolombiana y estampilla para la justicia familiar.

Los precios pactados en el contrato que se deriven del presente proceso, no serán objeto de ajustes.

MINUTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2026.

Código: GA-C-F13

Versión: 1

Vigencia: 15-OCT-2021

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de duración del presente contrato será de dos (02) meses y diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder a 31 de diciembre de 2026.			
OCTAVA: GARANTÍAS	Las garantías exigibles son las siguientes:			
	Amparos	Tipo de Garantía	Valor Asegurado	Vigencia
	Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y (06) meses más.
	Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y (03) años más.
	Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y (06) meses más.
	Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del mismo anticipo	Termino de duración estará vigente hasta la liquidación del convenio o hasta la amortización del anticipo
	Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV	Término de duración del contrato.
NOVENA: SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, o quien haga sus veces, o del servidor público que sea designado por el Ordenador del Gasto, quien ejercerá las funciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación vigente de la Entidad.			
	Las partes acuerdan que EL INTRAPITALITO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte de la Directora del Instituto.			
	Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia:			
	1) Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato cuando a ello hubiere lugar. 2) Elaborar informe de supervisión. 3) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. 4) Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. 5) Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. 6) Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. 7) El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista. 8) Las demás que por ley se le asignen.			
	PARÁGRAFO: Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.			
DECIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.	EL CONTRATISTA declara que:			
	1. Conoce y acepta los estudios previos, documentos del proceso, especificaciones técnicas, análisis del sector, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato, los cuales definen su alcance, actividades y obligaciones.			

	<p style="text-align: center;">MINUTA</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2026.</p>	Código: GA-C-F13
		Versión: 1
		Vigencia: 15-OCT-2021

	<p>2. Conoce plenamente las condiciones técnicas, administrativas, operativas, logísticas y financieras requeridas para la ejecución del objeto contractual y cuenta con la capacidad necesaria para su cumplimiento.</p> <p>3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato y asumir las obligaciones derivadas del mismo.</p> <p>4. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición constitucional o legal que le impida contratar con entidades estatales.</p> <p>5. Se encuentra a paz y salvo por concepto de obligaciones laborales, parafiscales y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>6. Cuenta con la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera, logística y operativa necesaria para ejecutar el objeto contractual en las condiciones exigidas por INTRAPITALITO.</p> <p>7. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, pólizas, seguros, transporte, alojamiento, alimentación, actividades de capacitación y demás erogaciones a que haya lugar.</p> <p>8. Acreditó la experiencia relacionada requerida por la Entidad para la ejecución del objeto contractual, conforme a los documentos que reposan en el expediente contractual.</p> <p>9. Afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución Política y la ley, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En caso de sobrevenir alguna causal durante la ejecución del contrato, se procederá conforme a las disposiciones legales aplicables.</p>
<p>DECIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.</p>	<p>Las partes declaran que el presente contrato interadministrativo se celebra entre entidades estatales jurídicamente independientes, cada una con autonomía administrativa, presupuestal y financiera para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>En consecuencia, el presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre INTRAPITALITO y el personal que el CONTRATISTA vincule o utilice para la ejecución de las actividades contratadas. El CONTRATISTA será el único responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales y demás obligaciones laborales que se deriven del personal que disponga para la ejecución del contrato.</p> <p>Así mismo, ninguna de las personas que participen en la ejecución contractual adquirirá la calidad de servidor público de INTRAPITALITO ni podrá reclamar derechos laborales frente a la Entidad con ocasión de la ejecución del presente contrato.</p>
<p>DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los contratos interadministrativos se prescindirá de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, razón por la cual al presente contrato no le serán aplicables las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad administrativa.</p> <p>No obstante, las partes deberán cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato de conformidad con los principios de coordinación, colaboración, planeación, buena fe y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal.</p>

MINUTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE
2026.

Código: GA-C-F13

Versión: 1

Vigencia: 15-OCT-2021

DECIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN	<p>El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada por el contratista mínimo con un (01) día de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato. 3) Por cumplimiento del, objeto contractual. 4) Por causas legales.
DECIMA CUARTA: MULTAS	<p>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, INTRAPITALITO podrá imponer multas sucesivas con el fin de conminarlo al cumplimiento de las obligaciones contractuales, hasta por un valor acumulado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</p> <p>Se podrán imponer, entre otras, por las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Retraso injustificado en la ejecución de cualquiera de las actividades previstas en el cronograma aprobado. b) Incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la logística, coordinación, transporte, alojamiento, alimentación, capacitación o cualquier otro componente requerido para el desarrollo de la actividad. c) Incumplimiento de los requerimientos formulados por el supervisor del contrato. d) Retraso en la entrega de informes o soportes exigidos contractualmente. <p>Para la imposición de multas se garantizará el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.</p>
DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL	<p>En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a favor de INTRAPITALITO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que la Entidad pueda reclamar los perjuicios adicionales que logre demostrar.</p>
DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	<p>El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse temporalmente, de manera excepcional, cuando se presenten circunstancias que impidan su normal ejecución, en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado que imposibilite total o parcialmente la ejecución del objeto contractual. 3. Por situaciones ajenas a la voluntad de las partes que afecten el normal desarrollo de la actividad contratada, tales como restricciones de movilidad, emergencias sanitarias, alteraciones del orden público, cierres aeroportuarios, condiciones climáticas adversas o cualquier otra circunstancia debidamente justificada. <p>La suspensión deberá formalizarse mediante acta suscrita por las partes, en la que se indiquen las causas que la motivan, la fecha de inicio, el término estimado de suspensión y las condiciones para la reanudación de la ejecución contractual.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el término de suspensión no correrá el plazo de ejecución del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de suspensión, EL CONTRATISTA deberá informar dicha circunstancia a la compañía aseguradora y realizar, cuando haya lugar, las modificaciones, ampliaciones o prórrogas de las garantías exigidas, de manera proporcional al término de suspensión.</p>
DECIMA SÉPTIMA: DAÑOS A TERCEROS	<p>EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que, por acción u omisión, culpa o negligencia suya, de su personal, subcontratistas, proveedores o de las personas vinculadas a la ejecución del contrato, se ocasionen a terceros con ocasión del desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.</p>

	<p>MINUTA</p> <p>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2026.</p>	Código: GA-C-F13
		Versión: 1
		Vigencia: 15-OCT-2021

	<p>En consecuencia, EL CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo el reconocimiento, pago e indemnización de los perjuicios que llegaren a causarse, manteniendo indemne al Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO frente a cualquier reclamación judicial, extrajudicial o administrativa que se derive de tales hechos.</p> <p>PARÁGRAFO: Lo anterior se entiende sin perjuicio de las coberturas de las pólizas y demás garantías constituidas para la ejecución del contrato, así como de las acciones legales a que haya lugar para la reparación integral de los daños causados.</p>
<p>DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD</p>	<p>EL CONTRATISTA se obliga a guardar reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentación, bases de datos, registros, informes y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que pertenezca o repose en el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO.</p> <p>En consecuencia, no podrá divulgarla, reproducirla, suministrarla o utilizarla para fines distintos a los relacionados con la ejecución contractual, salvo autorización previa y escrita de INTRAPITALITO o mandato legal.</p> <p>PARÁGRAFO: La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de la terminación o liquidación del contrato. En caso de incumplimiento, INTRAPITALITO podrá adelantar las acciones administrativas, civiles, disciplinarias o judiciales a que haya lugar.</p>
<p>DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD.</p>	<p>EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, administrativa o extrajudicial, así como frente a los costos, gastos, condenas o perjuicios que puedan originarse por hechos imputables al CONTRATISTA, a su personal, proveedores o personas vinculadas a la ejecución del contrato.</p> <p>En caso de que se formule cualquier reclamación contra INTRAPITALITO relacionada con la ejecución contractual, la Entidad dará aviso al CONTRATISTA para que asuma la defensa correspondiente y adopte las medidas necesarias para mantener indemne a la Entidad.</p> <p>PARÁGRAFO: Lo anterior no implica asumir responsabilidades derivadas de actuaciones atribuibles exclusivamente a INTRAPITALITO.</p>
<p>VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA</p>	<p>EL CONTRATISTA es una entidad jurídica independiente de INTRAPITALITO y, en consecuencia, no actúa como su representante, mandatario o agente.</p> <p>Por lo tanto, no podrá realizar declaraciones, asumir compromisos, contraer obligaciones ni ejecutar actuaciones en nombre de INTRAPITALITO, salvo autorización expresa y escrita otorgada por la Entidad para casos específicos relacionados con la ejecución contractual.</p>
<p>VIGÉSIMA PRIMERA: CESIONES</p>	<p>EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de INTRAPITALITO.</p> <p>Cualquier cesión efectuada sin el cumplimiento de este requisito carecerá de efectos frente a la Entidad.</p>
<p>VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR</p>	<p>Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento o la demora en el cumplimiento de sus obligaciones cuando ello obedezca a circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, de</p>

MINUTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2026.

Código: GA-C-F13

Versión: 1

Vigencia: 15-OCT-2021

	<p>conformidad con la legislación y la jurisprudencia colombiana.</p> <p>La parte afectada deberá informar por escrito a la otra sobre la ocurrencia del hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito dentro de un término razonable, aportando los soportes que acrediten dicha circunstancia y las medidas adoptadas para mitigar sus efectos.</p>
VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	<p>Las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del presente contrato serán resueltas, en primera instancia, mediante arreglo directo entre las partes.</p> <p>Para tal efecto, cualquiera de ellas podrá comunicar por escrito la existencia de la controversia, caso en el cual las partes dispondrán de un término de hasta quince (15) días hábiles para adelantar las reuniones y gestiones tendientes a lograr una solución concertada.</p> <p>De no alcanzarse un acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley y, en última instancia, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.</p>
VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN	<p>El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su ejecución o al cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.</p> <p>En el acta de liquidación se consignarán los acuerdos, conciliaciones, reconocimientos, balances financieros, ejecución de recursos, estado de las obligaciones recíprocas y demás aspectos que permitan declararse a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución contractual.</p> <p>PARÁGRAFO: Si vencido el término anterior no fuere posible realizar la liquidación bilateral, INTRAPITALITO podrá adelantar las actuaciones que resulten procedentes conforme a la normatividad aplicable.</p>
VIGÉSIMA QUINTA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES	<p>EL CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gravámenes y demás cargas tributarias del orden nacional, departamental o municipal que legalmente se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, salvo aquellas que por disposición legal correspondan exclusivamente a INTRAPITALITO.</p> <p>INTRAPITALITO efectuará las retenciones y descuentos de ley a que haya lugar.</p>
VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	<p>Forman parte integral del presente contrato y se entienden incorporados al mismo, los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos. b) La resolución de justificación de la contratación directa. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. d) El Registro Presupuestal – RP. e) El certificado de idoneidad expedido por INTRAPITALITO. f) La propuesta presentada por FOMCULTURA y sus anexos. g) Las garantías constituidas por EL CONTRATISTA y sus modificaciones. h) Las actas que se suscriban durante la ejecución contractual. i) Los demás documentos que se produzcan durante las etapas precontractual, contractual y de liquidación del contrato.</p>
VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR Y DOMICILIO CONTRACTUAL	<p>La ejecución del presente contrato se desarrollará en los lugares que resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto, incluyendo las actividades de planeación, coordinación, organización logística, seguimiento y cierre que se adelanten en el municipio de Pitalito (Huila), así como las actividades propias de la Salida Extramural 2026 que se ejecuten en el destino definido por la Entidad.</p> <p>Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio contractual será el</p>

	<p>municipio de Pitalito, departamento del Huila.</p> <p>PARÁGRAFO: La ejecución de actividades fuera del territorio nacional no modifica el domicilio contractual ni la legislación aplicable al presente contrato, el cual se registrará por las normas de la República de Colombia.</p>												
VIGESIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>INTRAPITALITO</th><th>CONTRATISTA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombre: Jessica Dayana Porras Valderrama</td><td>Nombre: Fondo Mixto de Cultura y Turismo Del Huila. FOMCULTURA NIT: 800.236.777-1</td></tr> <tr> <td>Cargo: Directora</td><td>Cargo: Contratista</td></tr> <tr> <td>Dirección: Calle 1 No. 11-45 Este</td><td>Dirección: Carrera 5 N° 21-81 piso 1 CC y C José Eustacio Rivera -Sevilla</td></tr> <tr> <td>Teléfono: 8369520</td><td>Teléfono: 3123281175 - 6088759786</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico: director@intrapitalito-huila.gov.co</td><td>Correo Electrónico: fomculturahuila@gmail.com</td></tr> </tbody> </table>	INTRAPITALITO	CONTRATISTA	Nombre: Jessica Dayana Porras Valderrama	Nombre: Fondo Mixto de Cultura y Turismo Del Huila. FOMCULTURA NIT: 800.236.777-1	Cargo: Directora	Cargo: Contratista	Dirección: Calle 1 No. 11-45 Este	Dirección: Carrera 5 N° 21-81 piso 1 CC y C José Eustacio Rivera -Sevilla	Teléfono: 8369520	Teléfono: 3123281175 - 6088759786	Correo Electrónico: director@intrapitalito-huila.gov.co	Correo Electrónico: fomculturahuila@gmail.com
INTRAPITALITO	CONTRATISTA												
Nombre: Jessica Dayana Porras Valderrama	Nombre: Fondo Mixto de Cultura y Turismo Del Huila. FOMCULTURA NIT: 800.236.777-1												
Cargo: Directora	Cargo: Contratista												
Dirección: Calle 1 No. 11-45 Este	Dirección: Carrera 5 N° 21-81 piso 1 CC y C José Eustacio Rivera -Sevilla												
Teléfono: 8369520	Teléfono: 3123281175 - 6088759786												
Correo Electrónico: director@intrapitalito-huila.gov.co	Correo Electrónico: fomculturahuila@gmail.com												
VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	<p>El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá: a) La expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. b) La expedición del Registro Presupuestal – RP. c) La aprobación de las garantías exigidas, cuando haya lugar. d) La acreditación por parte de EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando legalmente corresponda. e) La suscripción del Acta de Inicio por las partes. f) La presentación y aprobación del Plan de Inversión del Anticipo, como requisito previo para el desembolso de los recursos entregados por dicho concepto.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las estampillas, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que resulten exigibles conforme a las disposiciones tributarias nacionales, departamentales y municipales vigentes.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos derivados del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, a la programación del PAC cuando haya lugar, a las apropiaciones presupuestales correspondientes y al cumplimiento de los requisitos establecidos para cada desembolso.</p>												

Para constancia se firma en Pitalito Huila a los, veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)

JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Directora.

Mayerly Carvajal Vargas
MAYERLY CARVAJAL VARGAS
Rep. Legal - FOMCULTURA
Contratista.

Proyectó: **CARLOS ANDRÉS NÚÑEZ MINU**
Técnico Administrativo

Revisó: **CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES**
Asesor Jurídico de Contratación.